

ARAUQUARIA S. A., represen- 11 de junio del 2008.- Last ESPINOZA ESPINOZA judicial señalados para poste- EXTRACTO JUDICIAL Quito, 19 de Septiembre del

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA  
DE ADMINISTRACIÓN PRACTICE SERVICES  
ADPRACTISERVI S.A.**

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 3986 de 25 SEP. 2008, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de ADMINISTRACIÓN PRACTICE SERVICES ADPRACTISERVI S.A., a fin de quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora doctora Paulina Raquel Molina Sanchez en su calidad de Gerente General. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

**MARIA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO  
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

AC/63662/08

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
CENTRO ODONTOLOGICO  
SALUDENTAL S.A.**

La compañía CENTRO ODONTOLOGICO SALUDENTAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Septiembre de 2008 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.004209 de 07 de Octubre de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE PRINCIPALMENTE A LO SIGUIENTE: A) REALIZAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ASOCIADOS EN EL PAÍS O EL EXTERIOR, ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL RUBRO DE PROVISIÓN DE APARATOS, EQUIPOS E INSTRUMENTAL, BIOMATERIALES MÉDICOS Y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN MÉDICA ODONTOLÓGICA, ASesoría ODONTOLÓGICA Y EN GENERAL TODO LO QUE CONCIERNE A LA ACTIVIDAD MÉDICA ODONTOLÓGICA;...

Quito, 07 de Octubre de 2008.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS  
ENCARGADA**

AC/63667/08



presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedencia se la acepta al trámite Ejecutivo.- En consecuencia el demandado señor Ramsauer Kursteiner Karl, pague la obligación adeudada o proponga excepciones de las que se crea asistido en el término de tres días de legalmente citado.- En mérito a los certificados de gravámenes y de conformidad con lo que dispone el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del cincuenta por ciento de los derechos y acciones de los tres bienes inmuebles de propiedad del demandado que los tiene fincados en el Parroquia de Tumbaco, de este cantón, cuyas características y más especificaciones constan en los certificados que obran de autos.- Para la práctica de esta diligencia ofítese al señor Registrador de la Propiedad respectivo para que tome nota de este particular.- Cítese en legal y debida forma al demandado en la dirección que señala para el efecto.- Téngase nota de la cantidad en la que comparece el actor conforme justifica con los documentos que acompaña.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.-  
DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Octubre del 2008, las 09:17.- En lo principal, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese en legal y debida forma a la parte demandada señor Ramsauer Kursteiner Karl, mediante tres publicaciones por la prensa en

que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, el documento aparejado a la presente demanda presenta mérito ejecutivo, en consecuencia, los demandados señores Nancy Cecilia Vega Sosa, Hernán Viniño Lema Revelo en calidad de deudores principales, José Patricio Moya Quishpe y Margarita Jimena Quishpe Maldonado en calidad de deudores solidarios, el término de tres días de ser citados legalmente cumplan con la obligación requerida o propongan excepciones. Cítese a los demandados señores Revelo en calidad de deudores principales, José Patricio Moya Quishpe y Margarita Jimena Quishpe Maldonado en calidad de deudores solidarios, en los lugares que se indican para el efecto. Agréguese al proceso los documentos que se adjunta y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente.- NOTIFÍQUESE. JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 19 de Septiembre del 2008, las 11h32.- Agréguese al proceso el escrito precedente. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y la afirmación bajo juramento de la actora de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, cítese a los deudores principales por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, para lo cual confírense el extracto correspondiente. Notifíquese.-  
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la ley.  
ATENAMENTE  
DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO SECRETARIO(E)  
Hay firma y sello AC/63633/08